

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 050-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

02 MAR 2016

VISTOS; El Informe N°49-2016/GRP-402000-402100 de fecha 01 de marzo del 2016, el Proveido de Gerencia de fecha 29 de enero del 2016, el Informe N°028-2016/GRP-402400 de fecha 26 de febrero del 2016, el Informe N°122-2016/GRP-402420 de fecha 25 de febrero del 2016, el Informe N°039-2016/GRP-DSRI-UO-OVF.SUP de fecha 23 de febrero del 2016, la Carta N° 006/CSPYSP-2016 de fecha 17 de febrero del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 006/CSPYSP-2016, de fecha 17 de febrero del 2016, el Representante Común del Consorcio San Pedro y San Pablo, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N°14367, Hildebrando Castro Pozo del Distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca – Región Piura", solicita Ampliación de Plazo Parcial N°04 por 15 días calendarios, en virtud que está por vencerse la Ampliación de Plazo Parcial N°03, aprobada mediante Resolución Gerencia Sub Regional N°022-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, y hasta la fecha no se ha realizado la aprobación del Adicional de Obra y/o Deductivo generado por la modificación de planos CM-01 y CM-03 referidos a la "estructura metálica del techo de patio de formación", consecuentemente al mantenerse la causal que originó la ampliación de plazo anterior corresponde otorgarle el plazo solicitado;

Que, mediante Informe N°039-2016/GRP-DSRI-UO-OVF.SUP, de fecha 23 de febrero del 2016, el Supervisor de la Obra (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), indica que luego de haber realizado el análisis correspondiente de los hechos, otorga conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°04 por 15 días calendarios; por cuanto, al haber realizado las coordinaciones correspondientes con el Jefe de la Oficina de Programación e Inversión de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, este ha indicado que los trámites ante el Ministerio de Economía y Finanzas culminaran probablemente a fines de este mes, a efectos de que se registre el Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante N°01 de la obra en cuestión; asimismo recomienda otorgar 10 días adicionales al plazo solicitado por el contratista, en virtud que, a su parecer es el plazo que se necesitará para el envío del Adicional en cuestión al Gobierno Regional Piura y sea aprobado a través de la resolución ejecutiva correspondiente;

Que, con Informe N°122-2016/GRP-402420, de fecha 25 de febrero del 2016, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de evaluar la documentación en cuestión indica que la ampliación de plazo será otorgada conforme la solicitud realizada por el Consorcio San Pedro y San Pablo, en su Carta N° 006/CSPYSP-2016, de fecha 17 de febrero del 2016, siendo dicho plazo de 15 días calendarios, y en caso sea necesario un plazo adicional éste deberá ser solicitado por el contratista;

Que, a través del Informe N°028-2016/GRP-402400, de fecha 26 de febrero del 2016, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) indica que, el Supervisor ha emitido su pronunciamiento técnico, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°04 por 15 días calendarios, motivo por el cual, luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente, su despacho comparte la opinión del Sub-Director de la División de Obras, respecto a que la ampliación de plazo en cuestión deberá ser otorgada por 15 días calendarios, motivo por el cual opina por la procedencia de la misma, la cual será contabilizada desde el 19 de febrero del 2016 al 04 de marzo del 2016.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 050-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

02 MAR 2016

Que, con proveído de fecha 29 de febrero del 2016, el Gerente Subregional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente:

Que, mediante el Informe N° 49-2016/GRP-402000-402100, de fecha 01 de marzo del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que la Dirección Subregional de Infraestructura, Subdirección de la División de Obras, y el Supervisor de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado la conformidad correspondiente:

Que, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°04 por 15 días calendarios, resulta aplicable el Artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece las causales de ampliación de plazo que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, mencionando las siguientes:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 201º del Reglamento de Contrataciones del Estado, por cuanto el Supervisor de Obra se ha pronunciado dentro de los siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista y la Entidad se ha pronunciado dentro de los (14) días siguientes de la recepción del Informe del Supervisor.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°039-2016/GRP-DSRI-UO-OVF.SUP de fecha 23 de febrero del 2016, el Informe N°122-2016/GRP-402420 de fecha 25 de febrero del 2016, el Informe N°028-2016/GRP-402400 de fecha 26 de febrero del 2016, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 050- 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas. 02 MAR 2016

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR. de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por 15 días calendarios solicitada por el Consorcio San Pedro y San Pablo, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N°14367, Hildebrando Castro Pozo del Distrito de Pacapampa, provincia de Ayabaca - Región Piura"; la cual será contabilizada partir del 19 de febrero del 2016, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 04 de marzo del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio San Pedro y San Pablo en su domicilio sito en: Jr. Morropón N°372 - Chulucanas.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución al Supervisor de Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL